

CERTIFICADO

El Banco Central de Chile en conformidad con lo dispuesto en el Nº 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Nommas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, correspondiente a la primera quincena de diciembre de 2001, fue de 5,24% anual.

Santiago, diciembre 18 de 2001.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

APRUEBA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR

Viña del Mar, 20 de noviembre de 2001.- Esta alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 8.761.- Vistos: estos antecedentes; los decretos alcaldicios Nºs. 4.498/2000, 3.354/2001 y 3.646/2001; los acuerdos del Concejo Municipal Nºs. 4.542/2000 y 5.249/2001, adoptados en sesiones ordinarias de fechas 13 de junio del 2000 y 30 de octubre del 2001, respectivamente; el Memorándum Externo Nº 423/2001 del Sr. Asesor Urbanista; el Ingreso Secretaría Municipal Nº 456/2001; la providencia del Sr. Secretario Municipal de fecha 14 de noviembre del 2001; el ingreso Secretaría Abogado Nº 2.429/2001; lo dispuesto en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y lo establecido en los artículos 56 y 63 de la ley Nº 18.695,

Decreto:

I.- Otórgase la aprobación final a la modificación del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, D.S. 329/80 Minvu, relativo al “Plano Seccional Línea Oficial Calle Viana”, el que consta del Plano propiamente tal, la Memoria Explicativa y la Ordenanza que se transcriben a continuación, conforme al Acuerdo Nº 5.249 del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del presente año:

Memoria Explicativa

El Plan Regulador Comunal vigente (D.S. 329/80) estableció en el artículo 9º de su Ordenanza Local, que “las avenidas, calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, son las actualmente existentes”.

La calle Viana en su tramo comprendido entre calle Valparaíso y Plaza Sucre presenta en la actualidad diferentes características respecto de la conformación de los límites que la definen; por el lado sur se presenta un límite consolidado y regular a lo largo de todo el tramo, correspondiendo éste al muro norte de la línea de Ferrocarriles.

Por el contrario, por el lado norte de la citada calle presenta una conformación irregular respecto de los cierrros y líneas de edificaciones existentes, dado que las construcciones que en ella se han ejecutado en el último tiempo, han tomado como línea oficial de cierre y/o de edificación la informada extraoficialmente por el Municipio, correspondiendo ésta a una línea paralela a 7.00 mts. de la solera existente frente a sus propiedades. Dicha línea tiene por objeto ir conformando el perfil de calle necesario para la ejecución futura de proyectos de vialidad como por ejemplo el denominado “Cuarta Etapa de la Avenida España”, el cual incluye una fuerte modificación de esta vía, tanto en sus características urbano espaciales como en el rol que ella cumple con respecto de la ciudad.

De lo anterior resulta que la calle Viana en el costado norte del tramo descrito, presenta grandes irregularidades producto de la existencia de diferentes líneas de cierre y/o edificación que no permiten su total aprovechamiento, ya sea en términos de circulación peatonal y vehicular como así también de imagen urbana, lo cual hace necesario e imprescindible proponer un perfil de vía considerando un ancho de 7 mts. de vereda.

ORDENANZA

Artículo 1.- Modificar el artículo Nº 9 de vialidad, título IV, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, aprobado por D.S. Nº 329/80 Minvu (D.O. del 17/12/80) y modificado por resolución Nº31-4-006 afecta del Gobierno Regional V Región (D.O. 22/07/96) en orden a agregar a continuación del punto 9.1. el siguiente punto Nº 9.2.:

La línea oficial del costado norte de calle Viana en el tramo definido entre calles Valparaíso y Plaza Sucre estará determinada por lo siguiente:

“por una paralela a 7 mts. de la solera existente frente a los predios incluidos en este Seccional”.

En caso que la citada solera sufra modificaciones o no se encuentre materializada en la ubicación que el plano complementario a este Seccional la señala, la línea oficial de cierre se determinará como sigue:

- Mza. 674: Por la unión de las fachadas existentes correspondientes a los predios roles 674-93 y 674-65.
- Mza. 671: Por la unión de las fachadas existentes correspondientes a los predios roles 671-165 y 671-24.
- Mza. 670: Por la unión de las fachadas existentes correspondientes a los predios roles 670-87 y 670-157.
- Mza. 669: Por la unión de las fachadas existentes en los predios roles 668-232 y 670-87 ubicados al costado poniente y oriente de la manzana respectivamente.
- Mza. 668: Por la unión de las fachadas existentes en las propiedades roles 668-360 y 668-232.
- Mza. 667: Por la unión de una paralela a 1.35 mts. hacia el norte de la fachada existente del predio rol 667-3 y el paramento existente en el predio rol 668-360.
- Mza. 666: Por la unión de una paralela a 4.35 mts. hacia el norte de la fachada existente de los predios roles 666-1 y 666-4. El terreno de uso público determinado por la presente línea oficial será destinado al ensanche y futura modificación de calle Viana.

Artículo 2.- De acuerdo al art. 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.F.L. Nº 458-76), declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para el ensanche de calle Viana entre calles Valparaíso y Plaza Sucre, según se indica en art. 1º.

II.- Déjase constancia que el acuerdo citado en el Acápite precedente, ratifica el acuerdo del Concejo Municipal Nº 4542, adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de junio del 2000.

III.- Efectúense las publicaciones legales establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

IV.- Pasen estos antecedentes a Asesoría Urbana para la continuación del trámite legal correspondiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Jorge Kaplan Meyer, Alcalde.- Omer Viñales Sorich, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda a usted, Secretario.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

- 1.- Resolución (M) 1.943, de 24 de septiembre de 2001, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a Inversiones Errázuriz Limitada, sociedad chilena, RUT 88.541.600-4, domicilio en Bandera 341, piso 6-10, Santiago, para transferir a Salmococones S.A., sociedad chilena, RUT 96.603.640-0, domicilio en Janequeo 160, Chonchi, la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar que disfruta según D.S. (M) 1.096, de fecha 21 de noviembre de 1989, modificado por resoluciones (M) 1.928, de fecha 29 de diciembre de 1995 y 424, de fecha 19 de febrero de 2001, respectivamente, en el lugar denominado Bahía Quechomó, comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Salmones, Abalón Rojo y Ostión del Norte.
- 2.- Superficie 6,75 hectáreas delimitada por:

Vértice A Lat. 42°39'12,00" S. Long. 73°38'00,00" W.
Vértice B Lat. 42°39'14,00" S. Long. 73°38'07,00" W.
Vértice C Lat. 42°39'02,00" S. Long. 73°38'17,00" W.
Vértice D Lat. 42°39'00,00" S. Long. 73°38'10,00" W.

Santiago, 19 de noviembre de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA E INCORPORA ESPECIES EN CONCESION DE ACUICULTURA

Mediante resolución (M) 2.015 de 2001, de esta Subsecretaría de Marina, se resolvió lo siguiente:

1.- Reemplázase en el DS (M) Nº 279 de 1993, en su texto íntegro la razón social por la siguiente:

“SALMONES PACIFICO SUR S.A.”,

2.- Reemplázase el párrafo 2 por el siguiente:

“2.- El sector tiene una superficie de 10,15 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat. 41°48'50,85" S. Long. 73°20'40,65" W.
Vértice B Lat. 41°48'58,38" S. Long. 73°20'20,87" W.
Vértice C Lat. 41°49'03,89" S. Long. 73°20'26,00" W.
Vértice D Lat. 41°48'56,56" S. Long. 73°20'44,78" W.

3.- Reemplázase el párrafo 9 por el siguiente:

“9.- El concesionario pagará anualmente 22 Unidades Tributarias Mensuales, por concepto de Patente Única de Acuicultura, por las 10,15 hás. concedidas”.

4.- Autorízase a Salmones Pacífico Sur S.A., sociedad chilena, RUT 86.247.400-7, con domicilio en Benavente 550, piso 10º, Puerto Montt, para incorporar el cultivo de los recursos pertenecientes al grupo de especies salmónidos, en el establecimiento concesionado según DS (M) 279, de 30 de abril de 1993, en Canal Abtao, Isla Abtao, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos.

Santiago, 30 de noviembre de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 546.926.- EASTMAN KODAK COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN DIBUJO DE TROZO DE PELICULA RECTANGULAR CON UN LADO REDONDEADO CON MEDIO ANILLO EN SU INTERIOR, EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 546.410.- ACD SYSTEMS LTD., CANADA.- Denominación: ACDSEE.- Productos: CLASE 9 SOFTWARE COMPUTACIONAL; ESPECIALMENTE SOFTWARE COMPUTACIONAL PARA RECIBIR, TRANSMITIR, ALMACENAR, RECUPERAR, COMPARTIR, VISUALIZAR, PRE-VISUALIZAR, IMPRIMIR, EDITAR, MEJORAR, ANOTAR, MANIPULAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y APLICAR EFECTOS VISUALES ESPECIALES A IMAGENES DIGITALES; SOFTWARE COMPUTACIONAL QUE INCLUYE PROTOCOLOS PROPIETARIOS PARA EL INTERCAMBIO INSTANTANEO DE INFORMACION BINARIA E INTERCAMBIO DE ARCHIVOS ENTRE MULTIPLES USUARIOS EN REDES DE COMPUTADORES; SOFTWARE COMPUTACIONAL, ESPECIFICAMENTE, PROGRAMACION DE BIBLIOTECAS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE DE APLICACIONES COMPUTACIONALES DE PLATAFORMA INDEPENDIENTE E INHERENTEMENTE EXTENSIBLES; SOFTWARE COMPUTACIONAL PARA CREAR, RECUPERAR, VISUALIZAR, EDITAR, MEJORAR, MANIPULAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR, RECIBIR, TRANSMITIR, ALMACENAR, RECUPERAR, COMPARTIR Y APLICAR EFECTOS VISUALES ESPECIALES A PRESENTACIONES DE MULTIMEDIA DEL TIPO EXHIBICION DE DIAPOSITIVAS Y PROTECTORES DE PANTALLA; Y SOFTWARE DE COMUNICACIONES EN REDES PARA PROVEEDORES DE SOFTWARE Y PARA SOFTWARE PARA USUARIOS, COMUNICACION Y DISTRIBUCION DE ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE, SOFTWARE DE EXTENSION, SOFTWARE PROMOCIONALES, SOFTWARE PUBLICITARIOS Y SOFTWARE INFORMATIVOS.

Solicitud 546.929.- SCHERING-PLOUGH HEALTHCARE PRODUCTS INC., ESTADOS UNIDOS DE